



CUT: 82202-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

17 ENE. 2019

VISTO:

El escrito acumulado al expediente signado con registro CUT N° 82202-2016, seguido por la señora Ruth Heradía Málaga Torres, identificada con DNI N° 09395832, en representación de la empresa Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. – CONHIDRO, con RUC N° 20601212511, sobre Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo-Energético, aprobada mediante Resolución Directoral N° 2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;



Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad

hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, mediante Resolución Directoral N°2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha acreditó la disponibilidad hídrica del recurso hídrico superficial contenido en el del proyecto "Central Hidroeléctrica Allí", ubicado en la cuenca del río San José, distritos de Lucanas y San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. (CONHIDRO), por un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto, la señora Ruth Heradia Málaga Torres, en representación de la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. (CONHIDRO), solicita prorroga de plazo por un (01) año, indicando que vienen tramitando con fecha 28.12.2017, ante el Ministerio de Energía y Minas (adjuntan copia del cargo), el otorgamiento de la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para la Central Hidroeléctrica Allí, sin que a la fecha la hayan conseguido, por lo que estando próximo a vencer el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica;



Que, la solicitud fue evaluada por el Área Técnica de esta Dirección emitiéndose el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, se desprende que la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. (CONHIDRO), cuenta con la Aprobación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo – Energético, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Allí", ubicado en la cuenca del río San José, distritos de Lucanas y San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; otorgada mediante Resolución Directoral N°2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, la misma que fue notificada al administrado el 30.12.2016, rectificada con la Resolución Directoral N°162-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 30.01.2017 y modificada con la Resolución Directoral N°058-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.01.2018; la acreditación aprobada, tiene un plazo máximo de dos (02) años. La ampliación de plazo ha sido solicitada, antes que venza el plazo otorgado, indicando que a la fecha no cuentan con el otorgamiento de la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para la Central Hidroeléctrica Allí; siendo factible otorgar la ampliación solicitada por un (01) año;



Que, de la evaluación de los actuados, corresponde a esta Autoridad, emitir el acto administrativo que disponga prorrogar por única y última vez, el plazo de vigencia de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo – Energético, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Allí", ubicado en la cuenca del río San José, distritos de Lucanas y San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, la misma que fue notificada al administrado el 30.12.2016, rectificada con la Resolución Directoral N° 162-2017-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 30.01.2017 y modificada con la Resolución Directoral N° 058-2018-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.01.2018; otorgada a favor de la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. – CONHIDRO, con RUC N° 20601212511., por un plazo de un (01) año, el cual tendrá efectividad a partir del 31.12.2018. Además, se deberá disponer que la presente prórroga se realiza en las mismas condiciones en que fue concedida la acreditación de disponibilidad hídrica;



Que, mediante Informe Legal N° 023-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde conceder la Prórroga del plazo de

vigencia de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la empresa Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. (CONHIDRO);

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por única vez el plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Productivo – Energético, otorgada mediante Resolución Directoral N°2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, a favor de la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. – CONHIDRO, con RUC N° 20601212511, para el desarrollo del del proyecto “Central Hidroeléctrica Allí”, ubicado en la cuenca del río San José, distritos de Lucanas y San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por un plazo de un (01) año.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo prorrogado de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial dispuesto en el artículo precedente, será de de un (01) año contados a partir del vencimiento de la Resolución Directoral N°2535-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 27.12.2016, es decir desde el 31.12.2018.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Ruth Heradia Málaga Torres, en representación de la Concesionaria Hidroeléctrica Sur Medio S.A. (CONHIDRO), poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acará de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha